

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 07-2025-P-SBCH**

Chiclayo, 26 de marzo de 2025.

VISTO:

La Carta, de fecha 22 de marzo de 2024, sobre renuncia voluntaria, irrevocable, presentada por el Abg. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, el Acta de Acuerdo de Directorio N° 009 de fecha 24 de marzo del 2025 ; el Memorando N°025-2025-SBCH/P, de fecha 25 de marzo de 2025, El Memorándum N°00086-2025-SBCH/GG, de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del presente acto resolutivo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello establece en su artículo 7º literal i), que es función del Directorio: Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2024-P-SBCH, de fecha 20 de setiembre de 2024, se dispuso designar a partir del 23 de setiembre de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Abog. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 en su art. 43º.



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 07-2025-P-SBCH



Que, con fecha 22 de marzo del 2024, el Abg. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, presenta su renuncia voluntaria, irrevocable, al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo,

Que, mediante el Acta de Acuerdo de Directorio N° 009 de fecha 24 de marzo del 2025 se acepta la renuncia irrevocable presentada por el Abg. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, agradeciéndole por los servicios prestados durante su gestión.



Que, asimismo se tiene que, en atención al artículo 18º del Decreto Supremo N° 003-97- TR, establece:

"(...) Artículo 18.- *En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptado si no es rechazada por escrito dentro del tercer día (...).*"

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°728; este Despacho acepta la renuncia voluntaria planteada por el Abg. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, exonerándose del plazo de ley para dicho fin; y, respecto del pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, ésta deberá realizarse por la Gerencia de Recursos Humanos de esta Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es, que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo, previsto por ley.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 000086-2025-SBCH/GG, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente a la solicitud del Abg. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, sobre renuncia voluntaria irrevocable, al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 25 de marzo de 2025, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

Estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria irrevocable, del Abg. **TEOFILO MARIANO CIENFUEGOS CALLE**, al cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 07-2025-P-SBCH**

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 25 de marzo de 2025; agradeciéndole por los servicios prestados durante su gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-EXONERAR** del plazo de treinta (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cálculo de la liquidación de beneficios sociales del Abog. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, a la Gerencia de Recursos Humanos, - o a la Oficina que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente resolución y la legislación vigente.

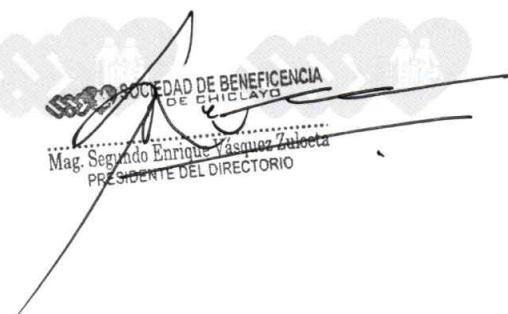
**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Abog. Teófilo Mariano Cienfuegos Calle y realice la entrega de cargo a la Gerencia General de la Institución, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Gerencia de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Mag. Segundo Enrique Vásquez Zuleta  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO